

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE
INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT. 805000081-7 DANE: 17612600066

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IESB -05 19/02/2020

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
CONTRATISTA	HECTOR JAIME MARIN SANCHEZ
OBJETO	PINTURA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y SALON PARTE ALTA, SEDE PRINCIPAL
VALOR	\$ 1.089.000,00
FECHA	19/02/2020

Entre los suscritos ESPERANZA NARVÁEZ BURGOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 38,857,412 en su condición de Ordenador del Gasto de la institución Educativa Simón Bolívar, con NIT 805,000,081 - 7, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 06 de fecha 19/09/2018. y las demás disposiciones vigentes y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el (la) CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte el señor(a)

HECTOR JAIME MARIN SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 6.265.394 Quien adelante se denominara el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 para desarrollar la actividad descrita en el objeto.

CLAUSULA PRIMERA PINTURA Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA
- OBJETO: INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y SALON
PARTE ALTA, SEDE PRINCIPAL

CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son:

a) Contratista deberá desarrollar la actividades especificada en el anexo 01.

CLAUSULA TERCER - ALCANCE DEL OBJETO.- En desarrollo del objeto pactado el (la) CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo y las sede rurales anexas en las cuales se requiera el servicio relacionado con el objeto de el presente contrato, a fin verificar físicamente que los documentos soportes de la contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los estados financieros de la institución educativa .

Los pagos se realizarán dentro de los 3 siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLAUSULA CUARTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) año calendario, a partir de la firma de contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA QUINTA- Obligaciones particulares del Contratista
Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico No 01

CLAUSULA SEXTA. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante
.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SÉPTIMA- Responsabilidad del contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Y será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. Independencia del Contratista El Contratista es una persona natural independiente y en consecuencia, la Institución Educativa no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA NOVENA- Cesión El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLAUSULA DECIMA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa , estará a cargo de la rectora Esperanza Narváez Burgos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA DOCUMENTOS ORDEN CONTRACTUAL: Constituyen documentos de la orden contractual los siguientes a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, c) Fotocopia de la Tarjeta profesional cuando hubiere lugar d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, f) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar g) Fotocopia del RUT. h) Certificación de no existencia de personal de Planta. i) Estudios previos o ficha técnica. j) Pagos Seguridad Social, k) Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por la tesorería de la Institución, l) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución de esta orden contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al

PUBLICACIÓN: La presente orden contractual deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Para constancia se firma en Calima el Darién a los 19/02/2020

ORIGINAL FIRMADO POR

MG. ESPERANZA NARVAEZ BURGOS
Rectora

HECTOR JAIME MARIN SANCHEZ
Contratista